"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2018-A-MDC-PC/RA

000306

Coyllurqui, 14 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS.- APURIMAC.

VISTO. La Resolución de Alcaldía Nº 083-2017-A-MDC-PC/RA de fecha **22 de mayo del 2018, por el cual se aprueba APLICAR LA PENALIDAD** por **MORA** en la ejecución de la prestación al Contratista Consorcio Sanitario Coyllurqui ejecutor de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Saneamiento Básico Integral en la localidad de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas – Apurímac" por causal retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato (contrato de ejecución de obra) la misma que asciende a la suma de **S/325,538.49 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con 49/100**. Por diecinueve días de retraso .3.47%

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen la calidad a las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante local de Municipalidad y su máxima autoridad administrativa , teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley. Las Resoluciones aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, que en la Resolución mencionada en los vistos de esta Resolución ,se ha incurrido en error involuntario con respecto a la fecha de emisión de emisión, dice Resolución de Alcaldía Nº083-2017-A-MDC-PC/RA 22 mayo del 2017, cuando lo correcto debe decir Resolución de Alcaldía Nº 083-2018-A-MDC, 22 de mayo del 2017 toda vez conforme se tiene de los informes en los vistos que dan mérito corresponden al mes de mayo del 2018

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía Nº. Alcaldía Nº083-2017-A-MDC-PC/RA con respecto a la fecha de emisión, debiendo rectificarse en el modo siguiente; **Resolución de Alcaldía Nº083-2018-A-MDC-PC/RA, 22 de mayo del 2018**, quedando inalterable los demás extremos de la Resolución Nº 083-2017-A-MDC-PC/RA

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR La presente Resolución al representante legal del Consorcio Sanitario Coyllurqui para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Coyllurqui
Cotabambas - Apurimac
Leoncio Mendoza Zambrano
ALCALDE